

RADICADO 2018-00125-00 DTE BANCOLOMBIA S.A. DDA ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS

gestionjuridica@irmsas.com <gestionjuridica@irmsas.com>

Mar 14/03/2023 2:35 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Me permito adjuntar recurso de reposición al proceso en referencia.

Mil gracias.

Cs,

**IR&M-ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Calle 7A # 11E -07 Of 304 Centro Empresarial  
**Cúcuta - Norte De Santander**

Cra. 27 No. 36-14 - Of 208 Centro Empresarial Suramericana  
**Bucaramanga - Santander**

Teléfonos: (7)5683368 -3182617528 - 3143600209



Señor  
**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
Norte de Santander.

**PROCESO EJECUTIVO con GARANTIA REAL a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS.**

**RADICADO: 2018-00125-00**

**JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.718.278 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 133.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad **IR&M ABOGADOS CONSULTORES SAS**, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACION**, en contra de la providencia de fecha ocho (08) marzo de 2023, notificada por estados el día nueve (09) de marzo de la misma anualidad, lo anterior habida cuenta de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Mediante la providencia objeto de recurso, el Juzgado de conocimiento ordena REQUERIR a la parte demandante para que presente en debida forma el contrato de cesión, sin embargo es importante manifestar al Despacho que en el escrito de cesión allegado al Despacho el pasado 01 de marzo de 2023 se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia notificada por estados el 03 de noviembre de 2022, en la cual se ordenó presentar en debida forma la cesión del crédito, la cual debía contener de forma específica la obligación y el monto sobre el cual se pretendía efectuar la cesión del crédito, lo cual se puede evidencia en la referencia de dicho escrito en el cual se especificaron las obligaciones objeto de cesión, junto con los montos objeto de cobro:

Señor(a)  
JUEZ 6 CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA CONTRERAS LEMUS ROSSANA YARIMA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 37278099 OBLIGACION (S) Pagaré No. 8400081293 que corresponde a la obligación identificada con igual número, pagaré suscrito por la suma de \$44.500.000, capital cobrado \$35.548.208. Pagaré sin número de fecha 27/08/2013 que corresponde a la obligación identificada con el No. 377814530863207, diligenciado por la suma de \$10.913.890. Pagaré No. 5303714433808622 que corresponde a la obligación identificada con igual número, diligenciado por la suma de \$4.077.086. Pagaré sin número de fecha 23/10/2015 que corresponde a las obligaciones identificadas con los No. 84081000743, 84081001023 y 84081001365, diligenciado por la suma de \$15.653.094. / Rad. 54001315300620180012500

Entre los suscritos a saber, LAURA GARCIA POSADA, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1214715728.

Debemos indicar que en la referencia de dicho escrito se relacionaron 4 obligaciones que ceden en su totalidad que corresponden a los pagarés identificados así:

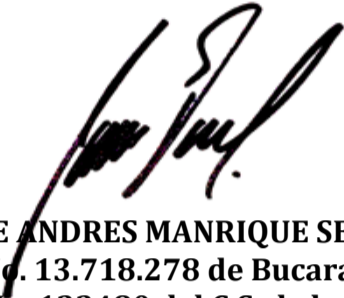
- ✓ Pagaré No. 8400081293 que corresponde a la obligación identificada con igual número, pagaré suscrito por la suma de \$44.500.000, capital cobrado \$35.548.208.
- ✓ Pagaré sin número de fecha 27/08/2013 que corresponde a la obligación identificada con el No. 377814530863207, pagaré diligenciado por la suma de \$10.913.890.
- ✓ Pagaré No. 5303714433808622 que corresponde a la obligación identificada con igual número, pagaré diligenciado por la suma de \$4.077.086.
- ✓ Pagaré sin número de fecha 23/10/2015 que corresponde a las obligaciones identificadas con los No. 84081000743, 84081001023 y 84081001365, pagaré diligenciado por la suma de \$15.653.094.

Por lo manifestado anteriormente me permito efectuar la siguiente:

**PETICION**

Sírvase señor Juez, revocar el auto de fecha 08 de marzo de 2023, lo anterior, habida cuenta de lo estipulado en la parte motiva del presente escrito.

Del Señor Juez,



**JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO**  
C.C. No. 13.718.278 de Bucaramanga  
T.P. No. 133480 del C.S. de la J.